

UNIVERSIDAD CAECE

REGLAMENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE

Aprobado por Resolución de Rectorado N°136/2018

Este reglamento se aplica para los docentes que realizan actividades curriculares dentro de las carreras de pregrado, grado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia de la Universidad.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Categorías docentes

Los docentes podrán revistar como Profesores Extraordinarios, Profesores Ordinarios, Docentes Auxiliares y Docentes Tutores en las siguientes categorías:

1.1.1. Profesores Extraordinarios:

- **Profesor Emérito:** profesor de destacada trayectoria académica, con antecedentes relevantes en investigación y que ha prestado servicios distinguidos a la Universidad CAECE.
- **Profesor Consulto:** profesor destacado que ha prestado servicios distinguidos a la Universidad CAECE.
- **Profesor Honorario:** profesor que ha prestado importantes servicios a la Cultura y/o a la Educación.

1.1.2. Profesores Ordinarios:

- **Profesor Titular.** Requisitos: tener título de Doctor (o méritos académicos equivalentes) más 15 años de experiencia docente universitaria; poseer investigación y/o publicaciones con referato y/o o desarrollo profesional equivalente documentado fehacientemente.
- **Profesor Asociado.** Requisitos: tener título de Magíster (o méritos académicos equivalentes) más 10 años de experiencia docente universitaria; poseer investigación y/o publicaciones académicas o desarrollo profesional equivalente documentado fehacientemente.
- **Profesor Adjunto.** Requisitos: tener título de grado más 5 años de experiencia docente universitaria o desarrollo profesional equivalente documentado fehacientemente. Serán considerados los antecedentes de capacitación en pedagogía y didáctica universitaria documentado fehacientemente.
- **Adjunto Interino.** Requisitos: tener título de grado más 3 años de experiencia profesional y/o docente universitaria.
- **Profesor Asistente:** investigador que comienza su carrera docente. Requisitos: demostrar a través de sus antecedentes haber realizado una labor personal en el área de la investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativos. En cuanto al grado académico deberá contar con título de doctor o estar cursando un programa de doctorado.

- **Profesor invitado.** La categoría de Profesor Invitado corresponde a profesores de otras universidades nacionales o extranjeras, o a personalidades destacadas de la Ciencia, la Técnica o las Artes, invitadas a desarrollar actividades académicas de carácter temporario en la Universidad CAECE, en el marco de una asignatura. El profesor invitado estará acompañado por el docente a cargo de la asignatura y su designación abarca el período durante el cual se desarrollan sus actividades en la Universidad CAECE.

1.1.3 Docentes auxiliares

- **Jefe de Trabajos Prácticos.** Requisitos: tener título de grado más 3 años de experiencia docente (en cualquier nivel) o desarrollo profesional equivalente documentado fehacientemente.
- **Ayudante de Primera.** Requisitos: tener título de grado. No se exige tener experiencia docente.
- **Ayudante de Segunda.** Requisitos: estudiante avanzado propuesto por el Director de la Unidad Académica.

1.1.4. Docentes Tutores

Los Docentes Ordinarios en la modalidad a distancia serán denominados “Tutores”, recibiendo las mismas categorizaciones que las explicitadas en el punto 1.1.2, debiendo sumar como requisito para su nombramiento como tales: el contar con experiencia en la modalidad y/o cumplir con los requisitos de capacitación que el Centro de Educación Virtual y a Distancia de la Universidad tenga preestablecidos para los docentes tutores.

1.2. Designación docente.

- 1.2.1 Las designaciones se realizan por cuatrimestre académico y para un curso en particular que puede estar conformado por asignaturas de varias carreras. Los docentes deberán tener una única categoría docente en la Universidad CAECE.
- 1.2.1. Las solicitudes de categorización para nuevos docentes deben ser elevadas a la Comisión de Asuntos Académicos por el director de la respectiva unidad académica, con el plazo y los criterios establecidos por la Resolución de Rectorado vigente. Los docentes categorizados por la Comisión de Asuntos Académicos, serán puestos a consideración del Consejo Superior para su aprobación.
- 1.2.2. Los profesores extraordinarios y ordinarios de todas las categorías son designados por el Rector con la aprobación del Consejo Superior de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Asuntos Académico. Los docentes auxiliares son designados por el Rector, a propuesta de los Directores de las Unidades Académicas.
- 1.2.3. La Comisión de Asuntos Académicos podrá solicitar a quienes se postulan la realización de un coloquio ante un tribunal conformado por el director de la unidad académica y/o director de la carrera junto con otra autoridad de la Universidad y un docente.

1.3. Recategorización docente: La solicitud de cambio de categoría podrá ser elevada por el propio interesado o por el director de la respectiva unidad académica, en la convocatoria anual establecida por Resolución de Rectorado vigente.

1.4. Las propuestas de categorización y/o recategorización que no se ajusten a los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 serán evaluadas por vía de excepción por la Comisión de Asuntos Académicos, quien posteriormente la pondrá a consideración del Consejo Superior.

1.5. Antigüedad docente

Los docentes percibirán una bonificación por su antigüedad sólo en la Universidad CAECE, que se rige por la siguiente escala:

- A los 2 años de antigüedad: 20%
- A los 5 años de antigüedad: 35%
- A los 10 años de antigüedad: 55%
- A los 15 años de antigüedad: 75%

La Universidad computa la antigüedad en función al tiempo efectivamente trabajado, es decir que, si un docente trabaja un cuatrimestre al año, la antigüedad a computar será equivalente a medio año.

1.6.- Documentación requerida

La designación de un docente que ingrese en la Universidad CAECE sólo podrá hacerse efectiva una vez que haya presentado al Área de Recursos Humanos la documentación requerida y que haya completado el Curriculum Vitae según el formato indicado por la universidad.

2. FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

2.1. Las funciones de los profesores son:

2.1.1. Profesor a cargo de curso (profesores ordinarios): es responsable de todas las actividades que se realicen en una asignatura, desde el dictado propiamente dicho de la misma hasta las actividades complementarias, y de los docentes auxiliares a su cargo.

Son sus funciones:

- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento General de Enseñanza y toda otra normativa vigente en la Universidad.
- Cumplir su función docente en la totalidad de horas asignadas para el dictado de clases. La designación de docentes auxiliares en el curso no exime de la obligación de cumplir con la carga horaria en la que cada docente fue designado para el dictado de clases.
- Proponer y actualizar los programas de las asignaturas a su cargo, elaborar la planificación y materiales, preparar, supervisar y corregir los trabajos prácticos y herramientas de evaluación parciales y finales y solicitar al Director de la Unidad académica la actualización de la bibliografía en la Biblioteca.

- Participar de las reuniones y actividades convocadas por el Director de la unidad académica respectiva o por cualquier otra autoridad de la Universidad, fuera del horario de clase.
- Integrar las mesas examinadoras de los exámenes finales, para los que fuera designado cumpliendo con los artículos incluidos en el punto 7 del Reglamento General de Enseñanza (“De los exámenes finales”).

2.1.2. Docentes auxiliares: son responsables de desarrollar los trabajos prácticos y otras tareas que le indique el profesor a cargo de la asignatura.

Son funciones generales:

- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento General de Enseñanza y toda otra normativa vigente en la Universidad.
- Cumplir su función docente en la totalidad de horas asignadas para el dictado de clases

Dependiendo de la categoría son funciones específicas:

Jefe de Trabajos Prácticos

- Desarrollar los trabajos prácticos y otras actividades a realizarse en la asignatura bajo la supervisión del profesor a cargo.
- Participar de las reuniones y actividades convocadas por el Profesor a cargo del curso o por autoridades de la Universidad.
- Asistir a los profesores en el desarrollo de los exámenes finales, en lo que respecta a la organización de los mismos no pudiendo evaluar ni calificar.

Ayudante de Primera

- Colaborar en el desarrollo de los Trabajos Prácticos y acompañar al docente en las tareas prácticas que le requiera.
- Asumir las tareas que ocasionalmente pueda delegarle el Profesor o el Jefe de Trabajos Prácticos.

Ayudante de Segunda

- Asumir las tareas que ocasionalmente pueda delegarle el Profesor o el Jefe de Trabajos Prácticos.

3. RÉGIMEN DE INASISTENCIAS

3.1. Los docentes deberán registrar su entrada y salida empleando los medios arbitrados por la Universidad. En el caso de la modalidad a distancia el profesor tutor deberá ingresar al campus como mínimo cada cinco días, estar en línea en los momentos de exámenes y asistir a los encuentros virtuales en la Universidad de acuerdo al cronograma pactado con la coordinación de tutorías.

3.2. En caso de inasistencia imprevista para la modalidad presencial, el docente informará a la Secretaría Académica con una anticipación no menor a las 24 horas, de manera tal de poder informar a los alumnos de su ausencia. En la modalidad a distancia el docente que tenga dificultades para cumplir con lo establecido en el ítem 3.1 deberá comunicarse con la Secretaría Académica y la coordinación de tutorías con una antelación no menor a las 24 horas.

- 3.3. En el caso de inasistencia en la modalidad presencial, el docente deberá solicitar y completar en Secretaría Académica una planilla de justificación de inasistencias, adjuntando las certificaciones (en caso de corresponder). El docente acordará con el Director de su Unidad Académica la recuperación en el cuatrimestre de las clases no dictadas, e informará las mismas a la Secretaría Académica. Se considera inasistencia el no cumplimiento de lo establecido en el ítem 3.1.

Para la modalidad combinada se aplica el régimen de inasistencia presencial para el componente presencial y el régimen de inasistencia a distancia para el componente a distancia de la materia.

- 3.4. Por cada inasistencia injustificada (a clases o a mesas de exámenes en la modalidad presencial y en lo indicado en el ítem 3.1 en la modalidad a distancia), tanto en modalidad presencial como a distancia) se descontará el proporcional del haber mensual correspondiente al dictado de esa materia o la bonificación específica. Con carácter excepcional el Director de la unidad académica correspondiente podrá dejar sin efecto el descuento indicado.
- 3.5. Para todas las modalidades de dictado, el docente que asume el compromiso cuatrimestral de dictar una materia para la cual es designado tiene la obligación de cumplir su labor con asistencia y puntualidad. La Universidad se reserva el derecho de observar y/o sancionar ante incumplimientos.
- 3.6. El incumplimiento de los docentes de las obligaciones a su cargo, serán pasibles de las medidas disciplinarias establecidas por la institución, incluyendo la remoción de su cargo.

4. LICENCIAS, RENUNCIAS Y JUBILACIONES

- 4.1. **Licencias:** En caso de que el profesor deba incurrir en una inasistencia prolongada que no le permita recuperar las clases en el cuatrimestre, deberá solicitar licencia con al menos diez días de antelación al Director de la Unidad Académica. La formalización de la solicitud la realizará ante la Secretaría Académica, adjuntando los comprobantes que considere pertinentes. La aceptación o rechazo, así como la duración de la licencia será decidida por las autoridades de la Universidad. En caso de ser aceptada, el Director de la Unidad Académica podrá disponer la designación de un profesor suplente que cesará en sus funciones al finalizar la licencia del profesor a cargo. O se podrá recurrir a la figura de Profesor Invitado.
- 4.2. **Renuncias:** El docente la efectivizará mediante el envío de un telegrama (de carácter laboral, gratuito) a nombre de la Fundación, con una anticipación no menor a diez días. Previamente deberá informar de su renuncia al Director de la Unidad Académica correspondiente.
- 4.3. **Jubilación:** alcanzados los requisitos normados en el art 252 de la Ley 20.744, la Universidad se reserva el derecho de solicitar al docente, que inicie los trámites jubilatorios.

5. OTROS

- 5.1. Cualquier situación no contemplada en esta normativa o cambio de política será comunicado a los docentes por el medio fehaciente que la Universidad disponga.